



**EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA**

**CONSIDERANDO:**

*Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador. - El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.*

*Que, el artículo 166 de la LOES, dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...);”*

*Que, el artículo 169 literal f) de la referida Ley, prescribe: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...);”*

*Que, el artículo 4 del Reglamento a la LOES, manifiesta: “En ejercicio de su autonomía, las instituciones de educación superior debidamente acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán presentar al Consejo de Educación Superior para su aprobación y registro, un informe previa resolución de su órgano colegiado superior, sobre nuevas carreras y programas (...) Para la aprobación y registro, el Consejo de Educación Superior verificará que el informe contemple los criterios académicos básicos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico, sin la exigencia de otro requisito adicional (...) El Consejo de Educación Superior podrá establecer mecanismos de monitoreo y verificación de cumplimiento de requisitos de forma posterior al registro (...);”*

*Que, el artículo 98 del Reglamento de Régimen Académico dispone: Presentación del proyecto a través de la plataforma del CES. - Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica.*



En ejercicio de las funciones que le confiere la ley,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la propuesta de nueva oferta académica de carreras técnicas y tecnológicas.

N°	Carrera	Modalidad	Título	N° de créditos	N° de ciclos	Valor	
						Matrícula	Arancel
3	Administración y Documentación Digital	Híbrida	Tecnólogo/a	60	4	\$90	\$900
4	Auditoría itinerario Auditoría Forense	Híbrida	Tecnólogo/a	75	5	\$90	\$900

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.** - Notificar la presente resolución al Consejo de Educación Superior (CES) para su respectiva aprobación.

Dada en la ciudad de Cuenca, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2024, en la sesión extraordinaria del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, del 23 de julio de 2024.

Ing. Diego Fajardo V. Msc.

**RECTOR**

Dra. Lourdes Salinas

**SECRETARIA GENERAL**

**CERTIFICO:** Yo, Dra. Lourdes Salinas, Secretaria General del Consejo Tecnológico Superior, que la **Resolución CTS-SE-014-001-24** de la sesión extraordinaria del 23 de julio de 2024, fue debidamente conocida y aprobada por los miembros del cuerpo colegiado.

Atentamente,

Dra. Lourdes Salinas Hidalgo

**SECRETARIA GENERAL**





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
**ALQUIMIA**

---



 Avenida 12 de Abril 2-59 y Avenida Paucarbamba

 099 149 2399 / 074 103 251

 [info@alquimia.edu.ec](mailto:info@alquimia.edu.ec)

 [www.alquimia.edu.ec](http://www.alquimia.edu.ec)

AlquimiainstitutoTec      